

 FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 004-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y PROTECOM LTDA.

CONTRATO No.	005-MC-2022	Fecha	19-04-2022
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR		
CONTRATISTA	PROTECOM LTDA – NIT 824003310		
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME DAVID DIAZ LEON – CC 77.093.852		
OBJETO	SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMA DE ALARMA Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR- FONVISOCIAL		
VALOR	\$4.700.000		
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.		
SUPERVISIÓN	MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA – SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA		
Entre los suscritos a saber, CARLOS ALBERTO DAZA AROCA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Ciudadanía número 77.183.554 expedida en la ciudad de Valledupar (Cesar), quien como Gerente, actúa en nombre y representación legal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar “FONVISOCIAL”, identificado con el NIT 800.124.740-7, ente creado mediante Acuerdo Municipal No. 013 de abril 1 de 1991, reglamentado mediante Decreto No. 0091 del 28 de Junio del mismo año y Decreto 000106 del 16 de Julio de 1999, siendo nombrado en dicho cargo mediante Decreto No. 000532 del 09 de Julio de 2021 y posesionado mediante Acta No. 209197 del 09 de julio de 2021, quien para los efectos legales de este contrato se denominará FONVISOCIAL, de una parte, y por la otra PROTECOM LTDA. , sociedad identificada con NIT 824003310, presentada legalmente por JAIME DAVID DIAZ LEON, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.852, quien en lo sucesivo se designará como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: a) Que se realizó el estudio previo de conveniencia y necesidad para justificar la contratación, el cual hace parte integral del presente contrato. b) Que se realizó proceso de selección de mínima cuantía mediante SECOP II. c) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. d) Que mediante carta de aceptación de la oferta del 19 de abril de 2022 se escogió como adjudicatario al oferente PROTECOM LTDA, g) Que para la presente contratación se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 127 del 25 de marzo de 2022, expedido por el Subgerente Financiero de FONVISOCIAL.			
CLAUSULAS			
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMA DE ALARMA Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR- FONVISOCIAL		
CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato se fija en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.700.000,00)		

 <p>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p>	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	<p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p>VERSIÓN 01</p>
--	---	---

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 004-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y PROTECOM LTDA.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO	<p>FONVISOCIAL le pagará al contratista el valor total establecido en la invitación pública conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad, correspondiente al valor ofertado por el futuro contratista como valor total de los servicios a prestar por el plazo de 8 meses hasta el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>FONVISOCIAL pagará al contratista, el valor del contrato en DOS PAGOS de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. UN PRIMER PAGO AL TERCER MES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, que corresponderá al 40% del valor del contrato 2. SEGUNDO PAGO: Se efectuará en el mes de diciembre, al final del contrato, que corresponderá 60% del valor del contrato. <p>Para cada uno de los pagos, el contratista, deberá allegar la siguiente documentación aprobada por el comité supervisor y equipo técnico de apoyo a la supervisión: 1. Factura o cuenta de cobro 2. Certificación de cumplimiento 3. Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado. 4. Certificación de pago de parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso. 5. Certificación Bancaria. 6. Informe de ejecución contractual 7. De más requerimientos previamente establecidos en el anexo técnico.</p> <p>Nota: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>
CLAUSULA CUATRA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<p>El valor a pagar al CONTRATISTA por concepto del presente contrato se imputará con cargo A LA Disponibilidad Presupuestal CDP No. 127 del 25 de MARZO de 2022, expedida por el Subgerente Financiero de la entidad y Jefe de Presupuesto.</p>
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>EL plazo de ejecución será por un término de 8 meses, en todo caso el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la aprobación de la póliza exigida dentro del contrato y la expedición del registro presupuestal a favor del contratista.</p> <p>PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.</p>
CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE FONVISOCIAL	<p>a) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual. b) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las</p>

 <p>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p>	<p>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p>	<p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <p>VERSIÓN 01</p>
--	--	---

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 004-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y PROTECOM LTDA.

	<p>tareas encomendadas. c) Ejercer la supervisión del contrato. d) Cancelar los honorarios en la forma pactada.</p>
<p>CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>ESPECIFICAS:</p> <p>A: Brindar el servicio de monitoreo de alarma y de cámaras, correspondiendo con servicio de video verificación</p> <p>B: Brindar el servicio de sistema de alarma con monitoreo a través de vía telefónica, radio, celular (GPRS) e Internet.</p> <p>C: BRINDAR SERVICIO DE REACCION INMEDIATA LAS 24 HORAS DEL DIA EN EVENTOS COMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - activación por robo, atraco o incendio - sabotaje Del sistema - apertura o cierre forzado. <p>D. Suministrar servicio técnico y soporte técnico especializado, una vez sea requerido por la entidad y en el menor plazo posible.</p> <p>E. Efectuar la Instalación y entrega de equipos en comodato del medio de transmisión que sean necesarios para la debida ejecución del contrato.</p> <p>F. Efectuar la Instalación y actualización de medio de comunicación.</p> <p>G. Disponer del personal en ingeniería debidamente capacitado para hacer el monitoreo a las alarmas de la entidad.</p> <p>H. Contar con personal idóneo para atender las llamadas de alarma que se presenten durante las 24 horas del día, comprometiéndose a dar aviso a las autoridades que de mutuo acuerdo determine según sucesos de cada caso en particular.</p> <p>I. Contar con acompañamiento en caso de que la entidad lo requiera o amerite, atendiendo a los casos presentados eventualmente.</p> <p>J. Realizar revisiones técnicas de los equipos e instalaciones en el inmueble por personal autorizado y deberá notificar a la entidad en los momentos que estos se requieran.</p> <p>K. Realizar mantenimiento a los equipos e instalaciones en días no laborales.</p> <p>L. Contar con disponibilidad técnica o servicio técnico todos los días.</p> <p>M. Implementar un sistema que permita cubrir las necesidades de seguridad de las instalaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar.</p> <p>N. Brindar apoyo al personal designado por FONVISOCIAL, para la correcta operación y mantenimiento del sistema.</p> <p>O. Garantizar el funcionamiento de todos los equipos las 24 horas del día durante el plazo de ejecución del contrato.</p>

 <p>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p>	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	<p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p>VERSIÓN 01</p>
--	---	---

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 004-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y PROTECOM LTDA.

	<p>P. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR y/o a terceros.</p> <p>GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de FONVISOCIAL a través de la Secretaría General y Jurídica. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. e) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato. f) Constituir las garantías que FONVISOCIAL le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo. g) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. h) Pagar las multas que FONVISOCIAL le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello. i) El contratista deberá mantener a FONVISOCIAL, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. j) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. k) Radicar las cuentas de cobro o facturas mediante SECOP II. l) Las demás que por ley o contrato le correspondan.
--	---

 <p>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p>	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	<p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p>VERSIÓN 01</p>
--	---	---

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 004-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y PROTECOM LTDA.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA	<p>El contratista del presente proceso de selección deberá constituir a favor de FONVISOCIAL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o expedición de la carta de aceptación de la oferta, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, las siguientes:</p> <p>A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.</p> <p>B) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 3 años más.</p>
CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato.</p>
CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO	<p>El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de FONVISOCIAL.</p>
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN	<p>El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.</p>
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	<p>FONVISOCIAL podrá interpretar, modificar, reducir y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le impone el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. El CONTRATISTA renuncia a perjuicios por indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto se haya alcanzado a realizar según el objeto del contrato y los gastos correspondientes de acuerdo con las normas y especificaciones contractuales hasta la fecha en que se tome tal determinación.</p>
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, FONVISOCIAL impondrá multas de la siguiente manera: a) multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple las obligaciones contractuales, FONVISOCIAL le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo; b) Para los efectos del pago de las multas del literal a) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando EL CONTRATISTA incumple las obligaciones señaladas en la cláusula</p>

 <p>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p>	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	<p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p>VERSIÓN 01</p>
--	---	---

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 004-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y PROTECOM LTDA.

	<p>de obligaciones del contrato; c) EL CONTRATISTA autoriza a FONVISOCIAL para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude FONVISOCIAL, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; d) el pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de las obligaciones de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Parágrafo: Procedimiento para la imposición de multas y clausula penal pecuniario, será conforme lo dispone el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL</p>	<p>Se fija como clausula penal pecuniario la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de perjuicios a que hubiere lugar en sede judicial, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, la cual pagará a FONVISOCIAL sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011.</p> <p>En caso de que existan saldos a favor del CONTRATISTA, este autoriza por medio del presente documento a FONVISOCIAL a efectuar los descuentos con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas que adeude por concepto de clausula penal.</p>
<p>CLAUSULA QUINTA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL:</p>	<p>El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria al que se refieren las cláusulas anteriores ingresarán al tesoro de FONVISOCIAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiese, y si esto no fuere posible FONVISOCIAL podrá perseguir los saldos a través de las vías judiciales a que haya lugar.</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD</p>	<p>La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por FONVISOCIAL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato; el contratista por tanto no estará sometido frente a FONVISOCIAL a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones.</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</p>	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que</p>

 <p>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p>	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	<p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <p>VERSIÓN 01</p>
--	---	---

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 004-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y PROTECOM LTDA.

	cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación de las garantías exigidas en el mismo.
CLAUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN	EL PROCESO DE SELECCIÓN SE ENCUENTRA PUBLICADO EN SECOP II y el contrato que surge del mismo se publicará en el SECOP II conforme al artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente de FONVISOCIAL, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por lo anterior, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral con FONVISOCIAL.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne a FONVISOCIAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONVISOCIAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne FONVISOCIAL. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de FONVISOCIAL, la entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciera el CONTRATISTA, FONVISOCIAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de

 <p>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p>	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	<p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <p>VERSIÓN 01</p>
--	---	---

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 004-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y PROTECOM LTDA.

FORTUITO Y FUERZA MAYOR	<p>las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</p> <p>La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.</p>
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD	<p>En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</p>
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	<p>La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General y Jurídica de FONVISOCIAL, quien haga sus veces, o a quien esta delegue para el efecto, y tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, b) Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. c) Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. d) Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes. e) Las demás inherentes a la función desempeñada.</p>
CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) - Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió de FONVISOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) - Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) - Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) - Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) - El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p>
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	<p>Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución y domicilio contractual del presente contrato será el Municipio de Valledupar.</p>
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN	<p>La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el plazo de 4 meses contados desde la terminación del contrato.</p>
CLAUSULA TRIGÉSIMA	<p>Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La invitación a presentar oferta.

 FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 004-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y PROTECOM LTDA.

	2.	Los documentos publicados en el portal SECOP II durante el desarrollo del proceso.
	3.	El certificado de disponibilidad presupuestal No.127 del 25 de marzo de 2022.
	4.	Los aspectos técnicos requeridos.
	5.	La propuesta presentada por el oferente elegido.
	6.	Los demás documentos que se generen durante la ejecución del objeto contractual.

Proyectó:	Área jurídica	
Revisó Aprobó:	<i>María Ines Arteta Echeverría – Secretaria General y Jurídica</i>	